

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO



PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Oficio n.º 002
14 de enero de 2025

Doctora:

Victoria Eugenia Velásquez Marín
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas

Asunto: Solicitud autorización de traslado temporal.

Cordial saludo,

Mediante el presente, le solicito autorización de traslado temporal a La Dorada Caldas, con el fin de adelantar las diligencias concernientes a los procesos penales relacionados a continuación, en los cuales este Despacho avocó conocimiento y señaló fecha de la siguiente manera:

Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha Comisión
173806000051-2023-00013-00	Santiago Bautista Peña	Actos Sexuales con menor de catorce años	Juicio oral	20 de enero de 2025 08:00 a.m.
1738060000712018-00977-00	Carlos Mauricio Urueña Lozano	Actos Sexuales con menor de catorce años	Juicio oral	20 de enero de 2025 02:00 p.m.
1738060000071-2021-00140-00	Álvaro Antonio Bolívar Ceballos y Edna Rocío Barrios Alfonso	Fabricación, trafico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones	Juicio oral	22 de enero de 2025 02:00 p.m.
1738060000000-2021-00010-00	Juan Carlos Navarro Devia	Tráfico, Fabricación o Porte de Estupefacientes	Juicio oral	22 de enero de 2025 04:00 p.m.

Atentamente,



YANETH VELASQUEZ RIVILLAS

Juez

ACTA SISTEMA ORAL NÚMERO

AUTORIDAD	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
TIPO DE AUDIENCIA	FORMULACION DE ACUSACION
RADICACION	2018-00977-00
DELITO	ACTOS SEXUALES CON MENOR 14 AÑOS
IMPUTADO	CARLOS MAURICIO URUEÑA LOZANO
OFENDIDO	Menor I.D.C
LUGAR	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
FECHA	ENERO 15 DE 2021
HORA INICIACION	2:24 p.m.
HORA FINALIZACION	2:40 p.m.

PARTES E INTERVINIENTE PROCESAL PRESENTES:

FISCAL:	EUGENIO ROMERO DAVILA
MINISTERIO PUBLICO	MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA
IMPUTADO	NO COMPARECE
DEFENSOR	LEONARDO ALBA OSPINA
APOD. VICTIMA	JOSE JAIME CRUZ

Instalada la diligencia, el señor Juez adujo que basándose en el numeral 4 del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, se declara impedido de conocer en el presente proceso ya que conoció de la apelación de la medida de aseguramiento y tuvo en la mano los elementos materiales probatorios del presente caso, dando aplicación al artículo 57 ibídem, y disponiendo la remisión del expediente al Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá (Boyacá) para los fines pertinentes.

El registro de esta audiencia quedó contenido en un disco (1) compacto que se incorpora a la actuación. Por secretaria se surtirán los trámites resultantes.



JOSE ENRIQUE AGUIRRE
NOTIFICADOR

CONSTANCIA. 25 de enero de 2021. Pasa el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informando que, en el mismo el Juez de La Dorada, Caldas se declaró impedido para continuar conociendo las diligencias adelantadas en contra de CARLOS MAURICIO URUEÑA LOZANO por el punible de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS dentro del radicado 17380-60-00-071-2018-00977-00. Lo anterior para los fines pertinentes. Fue remitido por correo electrónico.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Escribiente

Auto Interlocutorio Penal No. 008

Puerto Boyacá – Boyacá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, se declaró impedido para seguir conociendo del proceso penal con el radicado número 17380-60-00-071-2018-00977-00, cursado en contra de CARLOS MARIO URUEÑA LOZANO, por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS, toda vez que se encuentra incurso en las causales 4º del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, en razón de haber abordado asuntos concernientes con la medida de aseguramiento y fungido como Juez de Control de Garantías

La Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales en reiterados pronunciamientos ha sostenido que los impedimentos y recusaciones tienen como objetivo primordial garantizar una absoluta rectitud y ecuanimidad por parte del Funcionario Judicial en su misión de administrar justicia, razón por la cual debe estar ajeno a cualquier mácula que pueda llegar a privar su conciencia de la independencia e imparcialidad objetiva requeridas para decidir con justicia el asunto sometido a su consideración, cualidades que constituyen axioma rector del nuevo esquema procesal penal.

El Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, advirtió después de haber emitido decisión en segunda instancia al revocar la decisión de primera instancia emitida por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas con relación a la no imposición de medida de aseguramiento al señor CARLOS MAURICIO URUEÑA LOZANO, opinión y criterio que ponen en entredicho su imparcialidad en el presente asunto. Considerando esto, se declarará fundado el impedimento argüido por el funcionario homólogo de La Dorada, Caldas; y como consecuencia, se ordena avocar el conocimiento del citado caso, y se procede a señalar fecha y hora para la audiencia de formulación de acusación; gestionar lo necesario para la autorización temporal de este

Despacho al Municipio de La Dorada, Caldas y la asignación de una sala de audiencias para la diligencia programada.

En Mérito de los expuesto, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fundado el impedimento argüido por el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas; como consecuencia **AVOCAR EL CONOCIMIENTO** del proceso penal con radicado 17380-60-00-071-2018-00977-00 cursado en contra de CARLOS MAURICIO URUEÑA LOZANO, **por** el delito de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS.**

SEGUNDO: Fijar la audiencia FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN para el SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (08:00 AM) DE LA MAÑANA, la diligencia se llevará a cabo en una de las Salas de audiencias del Palacio de Justicia de La Dorada, Caldas. Lo anterior en pro de atender la disposición legal que contempla que dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de recibo de la solicitud, se debe establecer fecha, **sin desconocer la agenda tan saturada que maneja el Despacho por la alta carga laboral, advirtiendo además los asuntos que se deben atender en el área constitucional.**

TERCERO: Citar a las partes e intervinientes para que asistan al palacio de justicia de este Municipio, para el día y a la hora señalada. Citaciones y constancias con copia en el expediente.

CÚMPLASE



MARÍA JOVITA HERRERA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN FECHA AUDIENCIA 2018-00977

Juzgado 01 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Boyaca - Puerto Boyaca
<j01pctoconptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/02/2021 4:01 PM

Para: Eugenio Romero Davila <eugenio.romero@fiscalia.gov.co>; yesenia.clavijo@fiscalia.gov.co
<yesenia.clavijo@fiscalia.gov.co>; pachuco21th@hotmail.com <pachuco21th@hotmail.com>;
lealba@defensoria.edu.co <lealba@defensoria.edu.co>; leonardoalbaospina@gmail.com
<leonardoalbaospina@gmail.com>; carlosuruena21@gmail.com <carlosuruena21@gmail.com>; Carlos Cruz
<carlos_cruz1960@hotmail.com>; Katery.2808@gmail.com <Katery.2808@gmail.com>; Fabio-andres-
diaz@hotmail.com <Fabio-andres-diaz@hotmail.com>

DR. EUGENIO ROMERO DAVILA
Fiscal Cuarto Seccional de La Dorada
Eugenio.romero@fiscalia.gov.co
Yesenia.clavijo@fiscalia.gov.co

DR. MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA
Procurador Judicial
Pachuco21th@hotmail.com

DR. LEONARDO ALBA OSPINA
Defensor Público
lealba@defensoria.edu.co
leonardoalbaospina@gmail.com

CARLOS MAURICIO URUEÑA LOZANO
Carlosuruena21@gmail.com

DR. JOSE JAIME CRUZ
Apoderado de víctimas
Carlos_cruz1960@hotmail.com

KATERY JOHANA CASTILLO CALLE
Representante de la Víctima
Katery.2808@gmail.com

FABIO ANDRES DIAZ RAPALINO
Representante de la víctima
Fabio-andres-diaz@hotmail.com

Muy buenas tardes

Atendiendo lo dispuesto por la señora Juez, me permito comunicarle que para llevar a cabo la audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN dentro del proceso RDO. 17380 60 00 071 2018 00977 00 contra CARLOS MAURICIO URUEÑA LOZANO por el delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS, se fijó el día **seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en punto.**

La audiencia se hará de manera virtual por ende, deberá estar pendientes de la comunicación que hará el Juzgado en la mentada fecha.

Cordialmente,

MARÍA OLIVA BARRIOS LOPEZ
NOTIFICADORA

NOTIFICACIÓN FECHA AUDIENCIA 2018-00977

postmaster@fiscalia.gov.co

Mar 9/02/2021 4:01 PM

Para:

- postmaster@fiscalia.gov.co

NOTIFICACIÓN FECHA AUDIENCIA 2018-00977
36 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

yesenia.clavijo@fiscalia.gov.co

Asunto: NOTIFICACIÓN FECHA AUDIENCIA 2018-00977

postmaster@fiscalia.gov.co

Mar 9/02/2021 4:01 PM

Para:

- postmaster@fiscalia.gov.co

NOTIFICACIÓN FECHA AUDIENCIA 2018-00977
36 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Eugenio Romero Davila](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN FECHA AUDIENCIA 2018-00977

postmaster@outlook.com

Mar 9/02/2021 4:01 PM

Para:

- postmaster@outlook.com

NOTIFICACIÓN FECHA AUDIENCIA 2018-00977
56 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Carlos Cruz](#)

Asunto: NOTIFICACIÓN FECHA AUDIENCIA 2018-00977

postmaster@defensoria.gov.co

Mar 9/02/2021 4:01 PM

Para:

- postmaster@defensoria.gov.co

NOTIFICACIÓN FECHA AUDIENCIA 2018-00977
59 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

lealba@defensoria.edu.co

Asunto: NOTIFICACIÓN FECHA AUDIENCIA 2018-00977

ACTA SISTEMA ORAL

AUTORIDAD: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
TIPO DE AUDIENCIA: PREPARATORIA
RADICACIÓN: 173806000071-2021-00140-00
DELITO: FAB. RAF. PORTE O TENENCIA DE ARMAS
ACUSADOS: ALVARO ANTONIO BOLIVAR CEBALLOS
VÍCTIMA: SEGURIDAD PÚBLICA

LUGAR: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
FECHA: ABRIL 18 DE 2023
HORA INICIACIÓN: 11:22 A. M.
HORA FINALIZACIÓN: 11:29 A. M.

PARTES E INTERVINIENTE PROCESAL PRESENTES:

FISCAL: CLARA CECILIA MANCILLA SANABRIA
MINISTERIO PUBLICO: MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA
ACUSADO: ALVARO ANTONIO BOLIVAR CEBALLOS
EDNA ROCIO BARRIOS ALFONSO
DEFENSOR: GLORIA PATRICIA PINTO RONCANCIO

Instalada la audiencia, la defensora advirtió que se tenía previsto celebrar un preacuerdo con la Fiscalía por el delito de *“fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego accesorios partes o municiones”*; no obstante, refirió que en este proceso los señores ALVARO y EDNA ya radicarón preacuerdo por el delito de *“tráfico fabricación o porte de estupefacientes”* en tal sentido, refirió que el Juez ya conoció el proceso y emitió un fallo en contra de sus defendidos, por tanto lo recusó en el entendido que los dos delitos tuvieron génesis en un registro y allanamiento e incautación de elementos que obligatoriamente fueron estudiados para emitir la sentencia. La fiscalía no realizó ninguna manifestación al respecto. En ese estado, el señor Juez indicó que la defensora tenía razón en cuanto a la auscultación de los EMP, pero en la sentencia no se hizo ninguna valoración respecto del arma de fuego. De tal manera, dispuso remitir el proceso al Tribunal Superior de Manizales para que se profiera la decisión que en derecho corresponda respecto a la recusación. El registro de esta audiencia quedó contenido en el aplicativo Microsoft OneDrive correspondiente a la cuenta institucional j01pctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.



LUIS DARIÓ SUÁREZ SILVA
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO

FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ

17380 60 00 000 2022 00021 00

Orden de Trámite N.º 0166

Cinco (05) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió el presente expediente hoy 05 de mayo de 2023, procedente de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, con decisión proferida por el Magistrado Antonio Toro Ruíz aprobado en acta N° 0650 del tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), como consecuencia de la decisión adoptada por el Juzgado Penal del Circuito de La Dorada en audiencia celebrada el 18 de abril de 2023 en la cual no aceptó la recusación formulada por el defensor de los procesados ALVARO ANTONIO BOLIVAR CEBALLOS y EDNA ROCIO BARRIOS ALFONSO. El Superior declaró fundada la recusación, en este orden de ideas se dispondrá OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en la precitada providencia.

Corolario de lo anterior, se dispondrá convocar a la **audiencia preparatoria** dentro del asunto seguido contra los señores **ALVARO ANTONIO BOLIVAR CEBALLOS y EDNA ROCIO BARRIOS ALFONSO** por el delito de **fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego** dentro del radicado **1738060000071-2021-00140-00** (matriz), para el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las 11:00 a.m.**

La audiencia se celebrará de manera virtual de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 del CPP, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, razón por la que con la respectiva antelación aportarán al despacho los correos electrónicos y números de celular para coordinar la conexión, citándose a los testigos, lo que se hará en uso de la plataforma oficial Life size.

COMUNÍQUESE

Firmado Por:

Argemiro Florez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Penal
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bedae3f67e67e06838b31da395df169897d09f0c7c087a92e8e56d9cac65706**

Documento generado en 05/05/2023 09:59:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTA SISTEMA ORAL

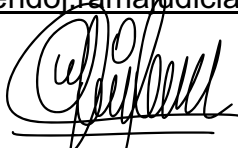
AUTORIDAD: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
TIPO DE AUDIENCIA: RESOLVER PREACUERDO
RADICACIÓN: 2021-00010-00
DELITO: ESTUPEFACIENTES
ACUSADO: JUAN CARLOS NAVARRO DEVIA
VÍCTIMA: SALUD PÚBLICA

LUGAR: JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
FECHA: DICIEMBRE 12 DE 2023
HORA INICIACIÓN: 12:09 M.
HORA FINALIZACIÓN: 12:23 M.

PARTES E INTERVINIENTE PROCESAL PRESENTES:

FISCAL: CLARA CECILIA MANCILLA SANABRIA
MINISTERIO PUBLICO: MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA
ACUSADO: NO COMPARECE
DEFENSOR: ROSEMBERG HIDALGO DÍAZ

El Juez improbió el preacuerdo celebrado por las partes, en el entendido que la fiscalía no cumplió con los mínimos probatorios que se requieren para impartir aprobación al pacto, toda vez que no se halló prueba en la que se evidencie que a JUAN CARLOS NAVARRO DEVIA se le hubiese incautado sustancia estupefaciente. La decisión no fue objeto de recursos, en tal sentido, el Juez ordenó la devolución de la carpeta y para darle prontitud al proceso consideró oportuno declararse impedido para proseguir el procedimiento ordinario toda vez que ya valoró el acopio probatorio y emitió sus conclusiones con lo cual se configuran las causales de los numerales 4 y 6 del artículo 56 del C.P.P. y ordenó dar trámite a lo dispuesto en el artículo 57 ídem y remitir el expediente al Juzgado Penal del Circuito de La Dorada (Caldas). El registro de esta audiencia quedó contenido en el aplicativo Microsoft OneDrive correspondiente a la cuenta institucional j01pctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.



LUIS DARIO SUÁREZ SILVA
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ**

1738060000000-2021-00010-00

Orden de trámite Penal N.º485/

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del impedimento esbozado por parte del **Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas**, para conocer en función de conocimiento del proceso penal surtido en contra de **JUAN CARLOS NAVARRO DEVIA** por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, como quiera que invocó la causal 6º del artículo 56 del Estatuto Procedimental Penal, al considerar que de acuerdo a los lineamientos del Superior de este Judicial, era menester acoger el impedimento por tratarse del análisis de elementos materiales probatorios donde no logró encontrar el estándar mínimo de prueba exigido para impartir aprobación al preacuerdo elevado por los intervinientes.

Lo anterior, resulta plausible, y por tal motivo se declarará fundado el impedimento, procediéndose a la convocatoria de la audiencia de juicio oral.

En mérito de lo anotado, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para conocer del proceso penal **1738060000000-2021-00010-00** adelantado contra **JUAN CARLOS NAVARRO DEVIA** por el delito de **TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE**

ESTUPEFACIENTES, y en consecuencia **avoca** su conocimiento, por lo dicho en las consideraciones.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la celebración de la audiencia de **JUICIO ORAL** para el día **OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a **partir de las 02:00 p. m.**, advirtiéndole que se celebrará de manera virtual de continuar la vigencia de las normativas que así lo establecen, so pena de ser solicitada por alguno de los intervinientes.

TERCERO: Citar a las partes e intervinientes, informándoseles el día y a la hora indicada, remitiéndose las remisiones a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS

Juez

Firmado Por:
Yaneth Velasquez Rivillas
Juez
Juzgado De Circuito
Penal
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443d93eb5c7336ee06cf869c3e482693f70e12eafdbb7f0c44f96c2703ec3deb**

Documento generado en 18/12/2023 11:08:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PUERTO BOYACÁ- BOYACÁ

Cinco (05) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

SPOA: 17 380 60 00051 2023 00013 00
DELITO: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS
AGRAVADO
ACUSADO: SANTIAGO BAUTISTA PEÑA

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del impedimento esbozado por parte del **Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas**, para adelantar la investigación contra **SANTIAGO BAUTISTIA PEÑA** por el delito de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO**, encausada en el artículo 335 del CPP y la causal **6 del artículo 56 del CPP**, al considerar que al analizar la viabilidad de una preclusión realizó una valoración de elementos materiales probatorios concomitantes a los motivos y hechos jurídicamente relevantes de la acusación cuestionando la existencia de elementos materiales probatorios para poder continuar con la acción penal.

En efecto, puede afectarse la imparcialidad del Juez Penal del Circuito de La Dorada como consecuencia de su participación y pronunciamiento en torno a la decisión que adoptó acerca de negar la preclusión, pues se escuchó el argumento planteado donde realiza lectura a las diferentes entrevistas recaudadas, situación que vulnera la ecuanimidad con que debe actuar en las diligencias, especialmente por el tema suscitado al interior de la tipicidad respecto de la participación del procesado, contra quien la Fiscalía luego de despacharse desfavorablemente la preclusión radicó el escrito de acusación el **01 de septiembre de 2023**, razón por la cual se declarará fundado el impedimento y avocará el conocimiento de las presentes diligencias.

En mérito de lo anotado, el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FUNDADO el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para conocer del proceso penal **17380 60 00051 2023 00013 00** adelantado contra **SANTIAGO BAUTISTA PEÑA** por el delito de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO**, y en consecuencia **avoca** su conocimiento, por lo dicho en las consideraciones.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la celebración de **la audiencia de FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN** para el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las 11:00 a.m.**, advirtiéndole que la audiencia se celebrará de manera virtual.

TERCERO: Citar a las partes e intervinientes, informándoseles el día y a la hora indicada, remitiéndose las remisiones a que hubiera lugar.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

YANETH VELASQUEZ RIVILLAS

Juez

Firmado Por:

Yaneth Velasquez Rivillas

Juez

Juzgado De Circuito

Penal

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d998b2fd45f1be1b99c5b09ead21b773986903a5f579e6dff6bd6472c49051e6**

Documento generado en 05/10/2023 11:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTA SISTEMA ORAL

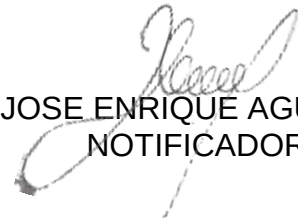
AUTORIDAD	JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
TIPO DE AUDIENCIA	FORMULACION DE ACUSACION
RADICACION	2023-00013-00
DELITO	ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO
ACUSADO	SANTIAGO BAUTISTA PEÑA
OFENDIDO	MENOR VICTIMA V.S.F.P
LUGAR	PALACIO DE JUSTICIA LA DORADA CALDAS
FECHA	SEPTIEMBRE 22 DE 2023
HORA INICIACION	3:13 P.M.
HORA FINALIZACION	3:24 P.M.

PARTES E INTERVINIENTE PROCESAL PRESENTES:	
FISCAL	CESAR AUGUSTO BUITRAGO LOPEZ
MINISTERIO PÚBLICO	MARIO FERNANDO NOREÑA CHICA
ACUSADO	SANTIAGO BAUTISTA PEÑA
DEFENSOR	ASDRUBAL CORTES LOPEZ
REP. VICTIMA	LORY DANIELA PINTO

Instalada la audiencia, el señor Juez le pregunta al procesado si acepta el poder que se le fue concedido al Doctor Asdrúbal Cortes López a lo que adujo que sí, seguidamente manifestó que en esta oportunidad se va declarar impedido del presente proceso ya que dio su opinión conforme al numeral 4 del artículo 56 Código Penal, pues el despacho analizó todos los rudimentos probatorios y concluyó que la solicitud que hace el ente fiscal no tenía asidero y precisamente esa imposibilidad de desvirtuar la presunción de inocencia, y para garantizar el buen tramites del proceso y la objetividad el despacho dará aplicación al artículo 57 de Código de Procedimiento Penal y se dispondrá la remisión del expediente al Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá - Boyacá, para que sea dicho judicial el que asuma el conocimiento de esta causa.

Las decisiones adoptadas fueron notificadas en estrados sin haber sido objeto recursos. Se declararon legalmente ejecutoriadas.

El registro de esta audiencia quedó contenido en el one drive del despacho que se incorpora a las diligencias.


JOSE ENRIQUE AGUIRRE
NOTIFICADOR